



MUNICIPALIDAD EPUYEN
Provincia del Chubut
Tel/fax 02945-499040/149

ORDENANZA 1042/2012
*Permiso Precario de Ocupación
Zona Industrial*

VISTO:

Las Ordenanzas N°490/02 y N°1004/11 y el Expediente N°491/12ME que se relaciona con la presentación de un proyecto productivo y solicitud de un predio en el Parque Industrial por MERISTEMAR Cooperativa Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto está orientado al establecimiento de un laboratorio para cultivo in-vitro de especies vegetales, cultivo en invernaderos propios y/o de terceros de especies producidas hasta su adaptación, fito-mejoramiento a especies ya cultivadas en la zona para reducción de virus y bacterias, entre otros;

Que esta Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas por Resolución N°2529, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social;

Que Meristemar ha presentado un plan de obras para llevar adelante el mencionado proyecto, solicitando las Parcelas 1, 2, 3, 4, 13 y 14 del Macizo 4 y para una proyección futura la reserva de las Parcelas 5 y 12 del mismo Macizo, todas del Sector 1, Circunscripción 3 del Parque Industrial Municipal;

Que la Dirección de Tierras y Catastro ha efectuado el informe necesario indicando que en primera instancia podría otorgarse en Permiso Precario de Ocupación las Parcelas 1, 2, 3 y 14 del Macizo 4, sumando una superficie de 1ha 44a 41ca, quedando en reserva las Parcelas 4, 5, 12 y 13, las que podrían adjudicarse a medida que va avanzando el proyecto;

Que este Concejo ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de MERISTEMAR Cooperativa Limitada, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas por Resolución N°2529, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, sobre las Parcelas 1, 2, 3 y 14 del Macizo 4, Sector 1, Circunscripción 3 del Parque Industrial, de superficies 0,2253ha; 0,4096ha; 0,5493ha y 0.4599ha, respectivamente, con destino exclusivo a la instalación de un laboratorio para cultivo in vitro de especies vegetales, cultivo en invernaderos propios y/o de terceros de especies producidas hasta su adaptación, fito-mejoramiento a especies ya cultivadas en la zona para reducción de virus y bacterias, entre otros.. .

Artículo 2º.- La Permisionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

a.- En el plazo de 6 meses deberá: 1) cercar el inmueble; 2) presentar proyecto de las mejoras a construir para la aprobación a través de la Secretaría de obras públicas y privadas de la municipalidad.

b.- A partir del momento de contar con los servicios de energía eléctrica y agua, tendrá un plazo de 2 años y medio para efectuar las obras propuestas.

c.- Anualmente deberá abonar el derecho de ocupación correspondiente.

Artículo 3º.- Hacer saber al permisionario que:

a) Anualmente una Comisión Fiscalizadora realizará el seguimiento del proyecto y control de impacto ambiental.

b) Previamente al corte de árboles existentes en el predio deberá solicitar autorización a Municipalidad de Epuyén.

c) Se permitirá la construcción de solo una vivienda para el encargado o cuidador.

d) Se fija para el inmueble un factor de ocupación del suelo (FOS) de 0,50 y las construcciones no podrán en altura exceder los 9 metros.

e) Toda edificación deberá tener un retiro mínimo de 6 metros de la línea municipal.

f) Las operaciones de carga y descarga y el estacionamiento deberán efectuarse dentro del inmueble, no pudiendo en ningún caso realizarse en la vía pública, la que deberá quedar totalmente libre de circulación.

Artículo 4º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, implicará la caducidad del Permiso Precario de Ocupación, pasando a propiedad de Municipalidad de Epuyén, las mejoras introducidas como compensatorias del incumplimiento, quedando sin ningún derecho el permisionario para reclamar indemnización alguna.

Artículo 5º.-Cumplidas las obligaciones convenidas, MERISTEMAR Coop. Ltda. estará en condiciones de solicitar la adjudicación en venta de la tierra que ocupa en las condiciones de la Ordenanza Municipal N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, aceptando el precio de venta de la tierra vigente a esa fecha.

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese, y, Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE 2012

Pedro E. Gafisqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



IRMA MELIPIL
Vice - Presidenta
H.C.D. Municipalidad de Epuyén

